

En este contexto, esta orden pretende introducir modificaciones puntuales en la Orden FOM/450/2005, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, con objeto de incorporar diversas medidas tendentes a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en este ámbito. Concretamente, se contemplan tres importantes novedades en esta materia.

En primer lugar, se promueve la composición paritaria de la Comisión de Valoración, aunque supeditada a la existencia de un número suficiente de personas elegibles que reúnan los requisitos necesarios para integrarse en este órgano.

En segundo lugar, se incorpora una medida de discriminación positiva al preverse una preferencia de la mujer sobre el hombre en caso de igualdad de puntuación entre los candidatos concurrentes a las becas convocadas en cada campo de conocimiento; además, esta prioridad se plantea en las dos fases del procedimiento de selección: valoración de mérito y entrevista.

Finalmente, se reconoce expresamente a las becarias el derecho a interrumpir las actividades de formación o investigación a que se encuentran comprometidas por razón de maternidad, sin que ello suponga menoscabo alguno de su derecho a continuar percibiendo el importe de la beca que le fue concedida.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden FOM/450/2005, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.*

Se modifican los apartados cuarto, quinto y octavo de la Orden FOM/450/200, en los términos que se expresan a continuación:

Uno. Se añade un párrafo final al apartado cuarto (Comisión de valoración), con la siguiente redacción:

«Se garantizará la paridad de género en la composición de la Comisión de Valoración, cuando el número de personas elegibles lo permita.»

Dos. Los tres últimos párrafos del apartado quinto (Procedimiento de selección) quedarán redactados en los siguientes términos:

«Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos para la primera fase, pasarán a la segunda fase los 10 candidatos que hayan obtenido mejor puntuación en cada uno de los campos de conocimiento. En caso de igualdad en las puntuaciones, se dará prioridad a los candidatos mujeres sobre los hombres. A estos efectos, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General del IGN (C/ General Ibáñez de Ibero, 3, Madrid), así como en la dirección de Internet www.mfom.es/ign, la puntuación obtenida por cada uno de los candidatos, la relación de candidatos admitidos para la realización de las entrevistas de selección y las fechas de celebración de las mismas, concediéndose un plazo de 10 días para que los interesados formulen las alegaciones y aporten los documentos que estimen pertinentes.

Segunda fase: Entrevistas de selección.

La Comisión de Valoración realizará una entrevista de selección a los candidatos que hayan superado la primera fase en cada uno de los campos. Una vez realizada esta entrevista, será valorada con un máximo de 10 puntos en informe motivado de la Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración ordenará los candidatos de cada área de conocimiento en función de las sumas de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, dando preferencia, en caso de igualdad de puntos, a la mujer sobre el hombre.»

Tres. El punto 1 del apartado octavo (Derechos y obligaciones de los becarios) queda redactado en los siguientes términos:

«1. Los beneficiarios de las becas reguladas por esta orden tendrán los siguientes derechos:

a) Todos los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales durante el período de la beca.

b) Las mujeres adjudicatarias tendrán derecho a interrumpir sus actividades de formación e investigación por razón de maternidad. La duración de esta interrupción no podrá exceder del máximo establecido en la legislación laboral para los permisos de maternidad. Mientras dure esta situación, la interesada continuará devengando y percibiendo el importe de la beca otorgada.

c) Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que habrán de realizar y la formación que deberán recibir.

d) El Director General del IGN extenderá a los becarios, al final del período de disfrute de las becas, un certificado en el que se acreditarán los conocimientos teóricos y prácticos por ellos adquiridos.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 2006.

ÁLVAREZ ARZA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8565

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas para la integración social de emigrantes y retornados mayores.

La Orden TAS/562/2006, de 24 de febrero (BOE de 2 de marzo de 2006) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados.

En su artículo 3 la citada Orden establece la necesidad de realizar las correspondientes convocatorias para los distintos programas que contempla, en régimen de concurrencia competitiva, mediante Resolución de la Dirección General de Emigración.

En su virtud, esta Dirección General de Emigración ha dispuesto:

Primero. Convocatoria.

1. La Dirección General de Emigración convoca la concesión de ayudas para la integración social de emigrantes y retornados, que se regirán por lo dispuesto en el Programa 13 y demás preceptos aplicables de la Orden TAS/562/2006, de 24 febrero (BOE de 2 de marzo de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados, así como por la Orden Comunicada de 21 de julio de 2005, por la que se articula la colaboración entre la Dirección General de Emigración y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales para el reforzamiento de los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles de la tercera edad y por la presente Resolución.

Segundo. Objeto.

1. Mejorar las condiciones de vida de los emigrantes mayores en el exterior mediante el apoyo los centros sociales, centros de día y residencias de mayores, para el mantenimiento, dotación de equipamiento y ejecución de obras de rehabilitación, así como la realización de actuaciones de carácter informativo, social, asistencial o cultural de las Instituciones que tengan como finalidad la atención de dicho colectivo.

2. Favorecer la acogida e integración de españoles mayores retornados que no pertenezcan a la población activa, mediante el apoyo a la creación o mantenimiento de residencias de acogida.

Tercero. Imputación presupuestaria.

Las ayudas a que se refiere el punto 1 del apartado anterior, reconocidas a través de la Orden Comunicada de 21 de julio de 2005, se financian con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 31 32 490 0 y 31 32 790 0 del Presupuesto de Gasto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por un importe máximo total de 3.342.270 Euros, distribuidos de la forma siguiente

Aplicación presupuestaria	Importe
31 32 490 0	2.684.340
31 32 790 0	657.930
Total	3.342.270

Las ayudas a que se refiere el punto 2, del apartado anterior, se financian con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19 04 231B 483.02 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por un importe máximo total de 340.000 Euros.

Cuarto. Beneficiarios.—Podrán solicitar estas ayudas los centros sociales, los centros de día y residencias de mayores, así como las institu-

ciones que acojan a personas mayores que no pertenezcan a la población activa, que tengan la condición de emigrantes o retornados españoles o sean cónyuges de éstos y que carezcan de los medios suficientes para subsistir por sí mismos.

Quinto. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas se dirigirán a subvencionar la ejecución de acciones a que se refiere el objeto de este programa.

2. Las ayudas solicitadas por Centros o Instituciones en el exterior para la realización de acciones a favor de personas mayores y para la ejecución de obras de rehabilitación, equipamientos de residencias y centros de mayores podrán reconocerse a través de la Orden Comunicada de 21 de julio de 2005, por la que se articula la colaboración entre la Dirección General de Emigración y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales para el reforzamiento de los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles de la tercera edad.

3. La cuantía será de carácter variable y estará en función del interés del programa a ejecutar, así como del número de personas que se beneficiarán del mismo o de los españoles acogidos en el Centro o Institución.

4. La Dirección General de Emigración podrá suscribir convenios de colaboración para la concesión de las ayudas establecidas en la presente Resolución.

Sexto. *Prioridades y criterios de valoración.*—Para percibir las ayudas de este programa se valorará:

a) El número de personas de nacionalidad española que se benefician directamente e indirectamente de la ayuda.

b) La repercusión de la ayuda en los intereses generales de la colectividad española

c) Cuando los beneficiarios de la ayuda sean los emigrantes retornados, tendrán preferencia las solicitudes formuladas al amparo de Convenios firmados con entidades que hayan demostrado suficiencia en la cobertura de las acciones objeto de este programa

Séptimo. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I a la presente Resolución y podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden TAS/562/2006, de 24 de febrero.

2. Junto con el modelo de solicitud se aportará además de la documentación especificada en el artículo 8 de la Orden TAS/562/2006, de 24 de febrero, la siguiente documentación:

a) Para solicitudes de ejecución de obras de rehabilitación, un somero proyecto explicativo de la necesidad de las obras a realizar y de su presupuesto.

b) Para solicitudes de dotación de equipamiento, dos ofertas de diferentes empresas suministradoras del equipamiento para el que se solicita la ayuda, radicadas en el mismo país que la entidad peticionaria.

3. A la presentación de documentación le será aplicable lo establecido en el Artículo 23.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación a que se refiere el presente apartado, salvo que la misma haya sufrido modificaciones, no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Emigración o de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, lo que se hará constar en la solicitud.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución y finalizará el 30 de septiembre del 2006.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a favor de los Emigrantes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas que se tramiten y financien al amparo de la Orden Comunicada de 21 de julio de 2005. Para la selección de las personas beneficiarias, centros o proyectos y el control, y en general para el seguimiento de la citada Orden Comunicada se nombrará una Comisión integrada por cuatro miembros designados por:

Dos por la Dirección General del IMSERSO.

Dos por la Dirección General de Emigración.

La Presidencia de esta Comisión será ejercida alternativamente por un representante de cada una de las dos Direcciones Generales citadas.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas a que se refiere el punto 2 del apartado Segundo de la presente Resolución corresponderá igualmente a la Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas de Ayudas a favor de los Emigrantes. Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará constituido por el Subdirector/a General de Pensiones Asistenciales y Programas de ayudas a favor de los emigrantes, o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente y un funcionario/a designado/a por el Director General de Emigración que actuará como secretario/a.

Esta comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

El órgano instructor a la vista del expediente del informe de la comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva

Noveno. *Resolución.*

1. Cuando se trate de las ayudas en el exterior que se tramiten y financien al amparo de la Orden Comunicada de 21 de julio de 2005 para el reconocimiento de prestaciones a los mayores residentes en el exterior, la competencia para su resolución corresponde al Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

El órgano competente para resolver las restantes ayudas de la presente Resolución será el Director General de Emigración.

2. La resolución de concesión de la ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de seis meses a contar desde la fecha presentación de la solicitud ante el órgano competente para su tramitación. La resolución se notificará a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el Artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho acuerdo, se comunicará a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa según lo dispuesto en el artículo 43. 4, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. En los términos previstos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, así como, en todo caso, en el tablón de anuncios de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales correspondientes.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros.*—En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/562/2006, de 24 de febrero.

Undécimo. *Normativa aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento del Procedimiento para concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1994, de 17 de diciembre, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley, así como la Orden TAS/562/2006, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2006.—El Director General, Agustín Torres Herrero.

Sra. Subdirectora General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a favor de los Emigrantes.

Sres. Consejeros/as de Trabajo y Asuntos Sociales.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 13

(Aplicación de la Orden Comunicada de 21 de julio de 2005 para el reconocimiento de ayudas a favor de los mayores residentes en el exterior)

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE EMIGRANTES Y RETORNADOS MAYORES				
	O.M	(B.O.E.)			

2. Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social			N.I.F./C.I.F.
Domicilio			Teléfono
Localidad y C.P.			Fax
Provincia	País	E-mail	

3. Datos del representante legal o apoderado/a de la entidad

Apellidos			Nombre
Cargo			DNI/Pasaporte
Domicilio	Tfno/Fax	E-mail	
Localidad y C.P.	Provincia	País	

4. Datos de la persona física (si procede)

Nombre y apellidos			DNI/Pasaporte
Domicilio			Teléfono
Localidad y C.P.			Fax
Provincia	País	E-mail	

5. Actividad y presupuesto

(Se especificará conforme a lo establecido en la hoja número 2 de la presente solicitud).

6. Datos para el abono de la ayuda (los datos se cumplimentarán en su totalidad)

Cobro mediante:	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	<input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta ⁽¹⁾	
Código del Banco o Caja de Ahorros	
Nombre del Banco/Caja de Ahorros	
Código de la Agencia o Sucursal	
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)	
Ciudad/Provincia/Estado	
País	
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro	
Nº IBAN (en su caso)	
⁽¹⁾ El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la Entidad solicitante.		

7. Documentos que se han de aportar ⁽¹⁾

<input type="checkbox"/> Fotocopia del Pasaporte y Documento Nacional de Identidad en vigor del representante legal o apoderado de la entidad y documento suscrito por el secretario de la misma o persona análoga acreditativo de la capacidad legal del representante para solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad.
<input type="checkbox"/> Cuando se trate de una entidad que radique en España, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
<input type="checkbox"/> Documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente.
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto a realizar y presupuesto del mismo, conforme a lo dispuesto en la hoja número 2 de la solicitud.
<input type="checkbox"/> Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.
⁽¹⁾ Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos, al menos de forma sucinta, a este idioma.

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1.- OBJETIVO QUE SE PRETENDE CON LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ACTUACIONES PROPUESTAS

.....

.....

.....

.....

2.- BENEFICIARIOS

- a) Número de emigrantes mayores españoles:
- b) Otros emigrantes españoles:

3.- ESPECIFIQUE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON INDICACIÓN DE SU PRESUPUESTO. (1)

A) MANTENIMIENTO:

.....

.....

B) DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO (2)

.....

.....

.....

C) OBRAS DE REHABILITACIÓN (3):

.....

.....

.....

D) ACTUACIONES DE CARÁCTER INFORMÁTIVO, SOCIAL, ASISTENCIAL O CULTURAL:

.....

.....

.....

- (1) Las actividades para las que se solicite la ayuda se detallarán de forma ordenada y separada, en cada uno de sus apartados, con indicación expresa del importe correspondiente a cada una de ellas.
- (2) La entidad peticionaria adjuntará al menos dos ofertas distintas del equipamiento para el que se solicita la ayuda.
- (3) En el caso de realización de obras se acompañará además un sucinto proyecto explicativo de la necesidad de las obras a ejecutar, así como de su presupuesto.

IMPORTE TOTAL DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS (en euros):

..... euros

4.- INDIQUE LOS INGRESOS CON QUE CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS

Cuotas socios:

Subvenciones:

(especificar, indicando la procedencia)

Total

5.- SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

AÑO IMPORTE

AÑO IMPORTE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200
Firma del / de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

**INFORME DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN
RAZONANADO LA PROPUESTA**

Propuesta Favorable

Desfavorable

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN